



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

GJC-F-007

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
11/01/2023

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	FEBRERO DE 2023
1.2 SECRETARIA:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
1.3 DIRECCION:	DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD
1.4 EJE:	MADRID CRECE FORTALECIENDO EL TEJIDO SOCIAL
1.5 PROGRAMA:	2.5 MADRID CRECE FORTALECIENDO LA SALUD
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	202035
1.8 META DE PRODUCTO:	META 173: Creación, implementación y sostenimiento de la oficina del Defensor del Usuario de salud.
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	https://www.madrid-cundinamarca.gov.co/proyectos-en-ejecucion/25-madrid-crece-fortaleciendo-la-salud
1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:	2.3.1905019.01.017.010.2.3.2.02.02.009.532.21004

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO.	VALOR
Servicios para la comunidad, sociales y personales	21004 11/12 SGP SALUD PUBLICA	\$8.219.400
TOTAL		\$8.219.400

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Implementar los procesos básicos de vigilancia de su competencia de acuerdo con la naturaleza institucional y según lo dispuesto por el presente decreto o las normas que lo modifiquen o sustituyan para adoptar e implementar el sistema de información para la vigilancia en salud pública establecido por el Ministerio de la Protección Social, garantizando la permanente interacción con los integrantes de la red de vigilancia en salud pública cumpliendo con las normas técnicas para la vigilancia de los eventos de interés en salud pública que sean expedidos por la autoridad sanitaria, en lo concerniente con sus competencias como unidad notificadora conforme a los establecido por el Instituto Nacional de Salud.

1.12 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

Total de la población según ficha EBI: 127.138 habitantes, de los cuales 120.823 corresponden al área urbana y 6.315 a la población rural, es decir que son beneficiados con las actividades desarrolladas por la presente prestación de servicio.

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA	
1.2 SECRETARIA	
1.3 DIRECCION:	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
TOTAL			

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

GJC-F-007

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
11/01/2023

Según lo dispuesto en la ley 1122 de 2007, la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigida de manera individual y colectiva; de igual forma corresponde al municipio adoptar, implementar y adoptar las políticas y planes en salud pública de acuerdo a las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica Municipal, desarrollando Políticas Globales en Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, coordinadas con el resto de los Programas y Estrategias de Salud de las Instituciones del Sector, a fin de mejorar la eficacia y fortalecer las alianzas estratégicas bajo objetivos comunes para el bienestar de la comunidad y su entorno.

Con el objeto de prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atente contra la salud individual o colectiva de la población, se hace necesario aplicar medidas de salud pública y/o medidas sanitarias, consideradas como un conjunto de intervenciones aplicadas por la autoridad sanitaria, para prevenir, mitigar, controlar o eliminar la propagación de un evento que afecte o pueda afectar la salud de la población entre otras se consideran: La inspección, vigilancia y control sanitario.

Que el Acuerdo No. 005 de 2020 se adopta el Plan de Desarrollo Municipal “MADRID CRECE CONTIGO 2020 – 2024” y en su artículo 33, PROGRAMA 2.5. **MADRID CRECE FORTALECIENDO LA SALUD, Parágrafo 1. OBJETIVO DEL PROGRAMA** establece: Fortalecer el sistema de salud local de Madrid a través de la dotación de equipos y ampliación de las capacidades de cobertura para que ningún madrileño carezca de atención en salud. Esto sumado a la promoción de estilos de vida saludable y detección temprana de las enfermedades que mayor impacto tienen en la salud de los madrileños. Este Plan estableció en salud se estableció las siguientes metas:

META No. 173: Creación, implementación y sostenimiento de la oficina del Defensor del Usuario de salud

Por todo lo anterior la Administración Municipal en cabeza del Alcalde y la Secretaría de Educación y Desarrollo Social, requiere contratar personal técnicos que apoyen las actividades de IVC para para las líneas de acción descritas anteriormente y en particular para la necesidad y conveniencia acá planteada para la línea de alimentos. Así mismo apoyar a las entregas de muestras de alimentos al laboratorio de salud pública de la Gobernación de Cundinamarca y apoyar al profesional de la línea a realizar el monitoreo de la calidad de los alimentos, haciendo uso de la metodología de buenas prácticas, de investigación, de información, educación y movilización social para minimizar los riesgos sanitarios, fitosanitarios y ambientales atendiendo así los requerimientos de inspección, Vigilancia y Control por parte de la legislación colombiana vigente.

Se circunscribe que dentro de la estructura de personal de la Secretaría de Desarrollo Social bajo la Dirección local de Salud no se cuenta con EL PERSONAL SUFICIENTE para desarrollar esta labor y servicio anteriormente relacionada.

Que de conformidad con la Sentencia C-614 de 2009 se hace la aclaración de la condición de NO PERMANENCIA y de TEMPORALIDAD del contratista en el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta que: "(...) La vigencia del contrato es temporal y, por tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido (...)".

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

A. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y ATENCION A LA OFICINA DE DEFENSOR DEL USUARIO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE MADRID EN EL MARCO DEL PROGRAMA 2.5 MADRID CRECE FORTALECIENDO LA SALUD.

B. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

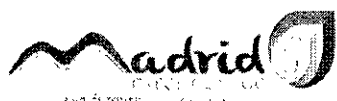
Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

C. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades a saber:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Realizar el seguimiento, colaborar, verificar y contestar sobre las radicaciones, quejas o reclamaciones que radiquen los usuarios por la deficiencia o negación en la prestación del servicio de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) con el fin de adelantar las gestiones ante las entidades correspondientes para obtener las soluciones respectivas.
2. Colaborar y atender a los usuarios de los servicios de salud ante las Entidades Promotoras de Salud



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

GJC-F-007

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
11/01/2023

- (EPS) o ante las instituciones o personas que las representen, con respecto a las deficiencias en la prestación de los servicios que sean puestas a su consideración.
3. Participar como facilitador informado en la solución de todas las posibles controversias que se presenten entre los usuarios de los servicios de salud y las entidades promotoras y prestadoras de salud.
 4. Solicitar ante las EPS o ante quienes hagan sus veces para la prestación de servicios de salud, la información necesaria y pertinente para el análisis y gestión de las quejas presentadas por los usuarios ante su despacho.
 5. Rendir los informes correspondientes a la gestión de las quejas presentadas por deficiencia en la prestación de los servicios de salud ante las autoridades del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud cuando corresponda.
 6. Recopilar y llevar de forma sistematizada las quejas presentadas por los usuarios de los servicios de salud y su estado de solución, para garantizar mayor eficiencia en la gestión de las mismas ante las entidades y autoridades respectivas.
 7. Realizar diariamente seguimiento a PQRS por medio de la articulación con el SAC, SIAU de la E.S.E, IPS y EPS del Municipio presentar informe de hallazgos al delegado con el objetivo de generar planes de mejoramiento continuo.
 8. Participar activamente en las reuniones con la asociaciones de usuarios de las EPS e IPS presentes en el municipio de Madrid y presentar informe según cronograma.
 9. Realizar las actividades propias para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de acción de la Dirección Local de Salud Meta N°169 Entregando evidencias a Coordinador o Supervisor del contrato.
 10. Realizar la asistencia técnica, logística y de acompañamiento en acciones, actividades, eventos y reuniones de la Dirección Local de Salud.
 11. Proporcionar y recopilar datos para la elaboración de informes de gestión cada vez que se requiera por parte de la Secretaría de Educación y Desarrollo Social – Dirección Local de Salud, que garantice el avance y la realización de las metas a alcanzar en el Plan de Desarrollo.
 12. Acompañar y ejecutar acciones solicitadas por la supervisión que se relacionen con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo
3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato
4. Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado
5. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
9. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes
10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato
11. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.
12. Hacer uso del software de gestión documental implementado por la entidad para la gestión de PQRS, comunicaciones internas y externas, vistos buenos cuando se requiera, y gestión de trámites.
13. Gestionar y mantener al día la bandeja de entrada del sistema con relación a PQRS, trámites o comunicaciones internas o externas.
14. En el trámite de paz y salvo del contratista se verificara por parte de la Dirección de Servicio y Atención al ciudadano que el sistema se encuentre al día en las gestiones establecidas en el software de gestión documental por parte del contratista.
15. Las demás que se asignen por el Alcalde Municipal y sean inherentes al objeto contractual.



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA		
GJC-F-007	VERSIÓN 7	FECHA DE EMISIÓN 11/01/2023

D. PERFIL REQUERIDO- ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.
TITULOS ACADEMICOS: Bachiller académico cursando mínimo cuarto semestre de administración pública territorial
EXPERIENCIA LABORAL Para el perfil requerido es necesario acreditar mínimo 8 meses de experiencia laboral.
E. DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:
- Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido - Informe Final de Actividades. - CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto
F. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio. contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda al 31 de diciembre 2023.
G. LUGAR DE EJECUCIÓN:
Municipio Madrid Cundinamarca- Dirección Local de Salud
H. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO
La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el DIRECTOR LOCAL DE SALUD y/o quién haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
I. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que: "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará: (...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

GJC-F-007

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
11/01/2023

terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato NO se hará, a menos que al finalizar queden saldos por ejecutar.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la modalidad por la cual se sustenta la selección se enmarca dentro de los criterios establecidos en la Contratación Directa.

A. CAUSAL POR LA CUAL SE AMPARA

a) Urgencia manifiesta	e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;	i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.
b) Contratación de empréstitos;	f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;	j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamento	g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;	
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;	h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;	

VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:

A. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CIENTOS PESOS M/CTE (\$6.876.100) los cuales se pagaran con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

B. CONDICIONES DE PAGO

El valor del contrato a celebrar se cancelará mediante a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes. b) Dos (02) pagos mensuales iguales por los meses ejecutados que correspondan, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.875.300) cada uno y c) Un (01) último pago



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

GJC-F-007

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
11/01/2023

correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, si aplica. NOTA 1: El término periodo se entenderá de 30 días calendario para todos los efectos, de manera que los pagos proporcionales expresados, se liquidarán de acuerdo con lo anterior. NOTA 2: Para cada pago, el contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar. NOTA 3: Para el último pago se requiere presentación de informe final de actividades, CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto contractual, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) evaluación de proveedores (Si aplica) y demás trámites administrativos a que haya lugar. NOTA 4: Con el fin de dar trámite a los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto. NOTA 5: El incumplimiento en el trámite del pago en los tiempos aquí establecidos, dará lugar a configurarse un posible incumplimiento o actuación administrativa. NOTA 6: EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. NOTA 7: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio de Madrid – Cundinamarca.

C. SOPORTE ECONÓMICO

Para determinar los costos relacionados al contrato a celebrar, la Alcaldía de Madrid- tuvo en cuenta: Los honorarios calculados para profesionales con perfil similar, para lo cual se realizó un análisis de contratos celebrados con diferentes entidades del estado de conformidad con lo consagrado en el numeral IX. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO, así mismo, se determinó lo siguiente:

VALOR MENSUAL: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.875.300)

VALOR TOTAL: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CIENT PESOS M/CTE (\$6.876.100)

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Alcaldía de Madrid Cundinamarca verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEG MEN TO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
80	11	16	00	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL	172

IX. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, la Secretaria y/o Dirección procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, procesos contractuales con características similares, los cuales se enuncian: (Mínimo tres (3) consultas) |

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDIA DE MADRID
Número del Contrato	158-2021
Estado del Contrato	LIQUIDADO
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN SALUD PÚBLICA EN LA SECRETARIA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL EN LA LINEA DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA 2.5 MADRID CRECE FORTALECIENDO LA SALUD.



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA		
GJC-F-007	VERSIÓN 7	FECHA DE EMISIÓN 11/01/2023

Valor del Contrato	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$19.380.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
Forma de pago	El valor total del contrato a celebrar se cancelará de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes. b) Nueve (09) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 1.938.000) M/CTE incluido costos directos e indirectos, cada uno y c) Un (01) último pago correspondiente al mes de diciembre, proporcional al periodo ejecutado.
Plazo de Ejecución del Contrato	10 MESES
Garantía Única	de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, garantía de cumplimiento que cubra los siguientes amparos: a) AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. PARÁGRAFO: Las garantías exigidas deberán tener una vigencia de cinco (05) días hábiles adicionales al plazo anteriormente establecido. Lo anterior, a efectos de surtir el trámite administrativo de aprobación de las mismas

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDIA DE MADRID
Número del Contrato	368-2021
Estado del Contrato	LIQUIDADO
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN SALUD PÚBLICA EN LA SECRETARIA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL EN LA LINEA DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA 2.5 MADRID CRECE FORTALECIENDO LA SALUD
Valor del Contrato	El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$15.504.000,00) M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR, (Valor de los honorarios, impuestos, descuentos de ley, seguridad social, costos administrativos y operativos que se derivan del contrato).
Forma de pago	El valor total del contrato a celebrar se cancelará de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes. b) siete (07) pagos iguales por los meses de (mayo) a (noviembre) o los que corresponda, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS. (\$1.938.000) M/CTE, incluido costos directos e indirectos, cada uno y c) Un (01) último pago correspondiente al mes de diciembre, proporcional al periodo ejecutado.
Plazo de Ejecución del Contrato	8 MESES
Garantía Única	NO APLICA

X. TIPIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)	
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los	





ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

GJC-F-007

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
11/01/2023

manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VER ANEXO FORMATO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

10.1 GARANTIAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a: Garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	☐	☒		
Cumplimiento general del contrato	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	☐	☒		
Estabilidad y calidad de la obra.	☐	☒		
Calidad del servicio.	☐	☒		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	☐	☒		
Responsabilidad civil extracontractual	☐	☒		

XI. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DELIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

A. INVERSIÓN

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:
Firma: Nombre: Carolina Arias Rodríguez Cargo: Profesional Contratista DLS	Firma: Nombre: JUAN CARLOS SANCHEZ PULIDO Cargo: DIRECTOR LOCAL DE SALUD
Revisión Banco de Proyectos:	Aprobación Estudio Previo:
Firma: Nombre: ELIANA GARCIA BRAVO Cargo: Directora de Gestión Estrategica y de Proyectos	Firma: Nombre: MARIA ELENA ESPITIA GONZALEZ Cargo: Secretaria de Desarrollo Social

B. FUNCIONAMIENTO

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:	Aprobación Estudio Previo: